

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

1. Bienes y servicios adquiridos por las Áreas del Colegio durante los ejercicios 2019 y 2020, pagados a través de las partidas específicas presupuestales 21601 "Material de limpieza", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"; los cuales, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal no pertenecen a los capítulos, ni a los conceptos de dichas partidas.

De la revisión al presupuesto autorizado y ejercido por el Colegio durante los ejercicios 2019 y 2020; así como, a los recursos ejercidos a través de las partidas presupuestales 21601 "Material de limpieza", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos"; en cumplimiento a lo establecido en los capítulos 3000, 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; así como, a los artículos 3 y 4 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 64, fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que establecen lo siguiente:

"3000 SERVICIOS GENERALES.

Este capítulo comprende los conceptos:

3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

Este concepto comprende las partidas:

351 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES. *Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.*

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, con la intención de solicitar y obtener lo siguiente:

a) Un informe debidamente fundado y motivado, mediante el cual se expongan los razonamientos que justifiquen la utilización de recursos durante los ejercicios 2019 y 2020 por un total de **\$13,396,451.46 (trece millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 46/100 M.N.)** en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", mismos que corresponden a los capítulos del gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; mismos que no le fueron autorizados al Colegio en sus respectivos presupuestos; o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

b) Se deberán realizar los registros necesarios tanto contables, como en los controles para el resguardo de los bienes muebles e inmuebles correspondientes; respecto a la adquisición de equipo y los recursos aplicados (Inversión pública) a los inmuebles del Colegio.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la evidencia y documentación generada para la solventación de esta recomendación.

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios administrativos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales.

35102 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de inmuebles dedicados a la prestación de servicios públicos; incluye edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de las dependencias y entidades, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros. Excluye los trabajos de conservación y mantenimiento considerados en las partidas 62202 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales y 62102 Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones habitacionales".

"5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.

Este capítulo comprende los conceptos:

5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN.

Esté concepto comprende las partidas:

511 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA. Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros, escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

51101 MOBILIARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes muebles que requieran las dependencias y entidades para el desempeño de sus funciones, comprende bienes tales como: escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archiveros, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restiradores, entre otros.

5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

Este concepto comprende las partidas:

561 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolveadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

56101 MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO. Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas,

Preventiva:

Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito a la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas del CONALEP, para que genere y difunda entre los usuarios un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables; mismo que, garantice la utilización adecuada de los recursos conforme a los presupuestos autorizados y a los capítulos del gasto, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.

C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, entre otros".

"6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

Este capítulo comprende los conceptos:

6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS.

Este concepto comprende las partidas:

622 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL. Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

62201 OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EDIFICIOS NO HABITACIONALES. Asignaciones destinadas a la contratación de obras de construcción de: edificios; almacenes, edificios industriales, comerciales, de entretenimiento público, educativos y de salud, entre otros.

62202 MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES. Asignaciones destinadas a la conservación y mantenimiento, rehabilitación, remozamiento y ampliación de las edificaciones no habitacionales, al cuidado o bajo la administración de las dependencias y entidades, tales como: escuelas, hospitales, edificios administrativos, etc."

Artículo 3. "Para los efectos de esta Ley, se consideran obras públicas los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles. Asimismo, quedan comprendidos dentro de las obras públicas los siguientes conceptos:..."

Artículo 4. "Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnica, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito."

Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

I. Con cargo a los programas presupuestarios y unidades responsables señalados en sus presupuestos;

Lic. Araceli Duarte Piña
Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP

C.P. Mario Jacobo Huitrón
Coordinador de Contabilidad del CONALEP.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados".

Se detectó lo siguiente:

a) A través del contrato número CAS-13P-33-2020-CON-01 de fecha 23 de octubre de 2020, mediante el cual se adquirieron productos de higiene y protección para el personal que labora en el Colegio Nacional de Educación, comprendidos en 9 partidas, el cual se pagó con cargo a la partida 21601 "Material de limpieza"; sin embargo, se detectó la adquisición de la partida número 1 del citado contrato, misma que constó en la adquisición de 130 piezas de "Fumigadora con motor a gasolina de sólidos y líquidos. motor: 4.1 a 45 cc - tipo: gasolina a 2 tiempos - potencia: de 2.5 a 3.1 hp - alcance horizontal de 12 a 16 m - capacidad de 14 litros - peso aproximado de 11.0 a 15.0 kg; marca Husky, modelo HKF1400 (Nota: no causa I.V.A.)"; bienes que fueron pagados a través de la Cuenta por Liquidar Certificada número 1002 de fecha 18 de noviembre de 2020 y factura folio 1732 de fecha 04 de noviembre de 2020, emitida por el proveedor "Conservación Especializada de Edificios" S.A. de C.V., por un importe de **\$568,750.00 (Quinientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. Por lo anterior, se observó que dichos bienes corresponden al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y a la partida específica 56101 "Maquinaria y Equipo Agropecuario" de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Cabe hacer mención que, dicho bien no causó el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 2o. A, fracción I, inciso e) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

b) Se detectaron recursos erogados durante los ejercicios 2019 y 2020 a través de las partidas presupuestales 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" por un total de **\$12,827,701.46 (Doce millones ochocientos veintisiete mil setecientos un pesos 46/100 M.N.)**; para lo cual, se establecieron 10 contratos durante el ejercicio 2019 y 03 en el 2020 (el detalle

(Handwritten signatures and marks)



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas No **25** de **59**
 Número de auditoría: **08-350/2021**
 Número de observación: **01**
 Monto fiscalizable: **\$24,281 MP**
 Monto fiscalizado: **\$24,087 MP**
 Monto por aclarar: **\$13,396 MP**
 Monto por recuperar: **N/A**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

se muestra en el **anexo 1**); sin embargo, de conformidad con los servicios y conceptos contratados, estos pertenecen a bienes y servicios del capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y partida específica 51101 "Mobiliario", y capítulo 6000 "Inversión Pública" y partidas específicas 62201 "Obras de Construcción para Edificios No Habitacionales" y 62202 "Mantenimiento y Rehabilitación de Edificaciones No Habitacionales", de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, se determinó que el Colegio ejerció recursos durante los ejercicios 2019 y 2020 por un total de **\$13,396,451.46 (Trece millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 46/100M.N.)** en los capítulos del gasto 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", mismos que corresponden a los capítulos del gasto 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; recursos que no le fueron autorizados al Colegio en sus respectivos presupuestos.

Causa:

Deficiencias en el control presupuestal; así como, incumplimiento a la normatividad aplicable.

Efecto:

Aplicación de recursos en bienes y servicios no autorizados, dificultando la consecución de metas del Colegio.

Fundamento Legal:

Capítulo 3000 "Servicios generales", concepto 3500 "Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación", partida genérica 351 "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", partidas específicas 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

inmuebles para la prestación de servicios públicos"; capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles", conceptos 5100 "Mobiliario y equipo de administración" y 5600 "Maquinaria, otros equipos y herramientas", partidas genéricas 511 "Muebles de oficina y estantería" y 561 "Maquinaria y equipo agropecuario"; partidas específicas 51101 "Mobiliario" y 56101 "Maquinaria y equipo agropecuario"; y capítulo 6000 "Inversión pública"; concepto 6200 "Obra pública en bienes propios"; partida genérica 622 "Edificación no habitacional"; y partidas específicas 62201 "Obras de construcción para edificios no habitacionales" y 62202 "Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículos 3 y 4 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 64, fracciones I y II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Numeral 1.9.2, funciones 6 y 7, y numeral 1.9.2.1, función 4 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Barcenás Flores



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

2. Bienes y/o servicios adquiridos por la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México durante el ejercicio 2019, pagados a través de la partida específica presupuestal 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades"; los cuales, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal no pertenece a lo estipulado en dicha partida.

De la revisión a los recursos ejercidos a través de la partida específica presupuestal 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades" por las distintas Unidades Administrativas del Colegio durante el ejercicio 2019; en cumplimiento a lo establecido en dicha partida por el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, así como al artículo 64, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que establecen lo siguiente:

"22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones. Excluye los gastos de alimentación de los servidores públicos por requerimientos de su cargo o derivado de la supervisión y labores en campo, previstos en el concepto 3700 Servicios de traslado y viáticos".

Artículo 64. "Las dependencias y entidades deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello que se realicen:

II. Con base en los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto, previstos en sus analíticos presupuestarios autorizados".

Se detectaron consumos en restaurantes pagados durante el ejercicio 2019 por un total de **\$25,890.00 (Veinticinco mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, realizados por el personal adscrito a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (en adelante UODCDMX), cuya

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, con la intención de solicitar y obtener un informe debidamente fundado y motivado, mediante el cual se expongan los razonamientos que justifiquen la utilización de recursos en las condiciones observadas durante el ejercicio 2019 por un total de **\$25,890.00 (Veinticinco mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.)**, con cargo en la partida específica 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la evidencia y documentación generada para la solventación de esta recomendación.

Preventiva:

Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito a la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas del CONALEP, para que este genere y difunda entre los usuarios un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables; misma que, garantice la utilización adecuada de los recursos conforme a los presupuestos autorizados

(Handwritten signatures and initials)



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

justificación genérica fue que el personal laboró actividades extraordinarias; sin embargo, de conformidad con los servicios y conceptos pagados, estos no pertenecen a la partida específica presupuestal 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades" de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal; debido a que no se adquirieron productos alimenticios y bebidas para la alimentación de los servidores públicos del Colegio, **derivado de la ejecución de programas que requieren de la permanencia de los servidores públicos dentro de las instalaciones;** si no que se pagó el servicio de alimentación en restaurantes. El detalle se muestra en el **anexo 2.**

Causa:

Deficiencias en el control presupuestal; así como, incumplimiento a la normatividad aplicable.

Efecto:

Aplicación de recursos en bienes y servicios no autorizados, dificultando la consecución y metas del Colegio.

Fundamento Legal:

Partida específica 22104 "Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades", del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Artículo 64, fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

y a los capítulos del gasto, conceptos, partidas genéricas y partidas específicas del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.

C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP

Lic. Araceli Duarte Piña
Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**

**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Hojas No **31** de **59**
Número de auditoría: **08-350/2021**
Número de observación: **02**
Monto fiscalizable: **\$2,731 MP**
Monto fiscalizado: **\$37 MP**
Monto por aclarar: **\$26 MP**
Monto por recuperar: **N/A**

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

Numeral 1.9.2, funciones 6 y 7, y numeral 1.9.2.1, función 4 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Bárcenas Flores



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

3. Bienes adquiridos durante el ejercicio 2020 por los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca no localizados, debido principalmente a que estos son de características físicas distintas a las establecidas en las facturas que amparan su compra y sin evidencia de su distribución para la utilización de estos.

De la revisión a los recursos ejercidos a través de las partidas presupuestales 21701 "Materiales y suministros para planteles educativos" y 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" durante el ejercicio 2020; así como, la inspección física realizada por personal de este Órgano Interno de Control en las instalaciones de los 27 planteles CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (en adelante UODCDMX), y a 3 planteles adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (en adelante RCEO); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); numeral 14, fracción III de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; y artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que establecen lo siguiente:

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercer párrafo. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuarto párrafo. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, con la intención de solicitar y obtener lo siguiente:

a) Para el caso de los bienes adquiridos en los 24 planteles adscritos a la UODCDMX, estos deberán realizar las gestiones necesarias para obtener y presentar la totalidad de los bienes observados con las características físicas establecidas en las facturas que amparan su compra, por un total de **\$877,104.78 (Ochocientos setenta y siete mil ciento cuatro pesos 78/100 M.N.);** o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

b) El Titular de la RCEO deberá presentar la evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la distribución para la utilización de 550 cubrebocas, por un importe de **\$17,226.00 (Diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.);** o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la evidencia y documentación que atienda esta recomendación.

Preventiva:

Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito a la Titular de la Coordinación de Presupuesto y



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)**
**ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA**

Hojas No **34** de **59**
 Número de auditoría: **08-350/2021**
 Número de observación: **03**
 Monto fiscalizable: **\$4,137 MP**
 Monto fiscalizado: **\$2,768 MP**
 Monto por aclarar: **\$894 MP**
 Monto por recuperar: **N/A**

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

Numeral 14. "En materia de contratación de bienes y prestación de servicios se deberán observar las siguientes reglas:

III. Las adquisiciones y contrataciones de servicios con terceros que realicen los Entes Públicos para abastecerse de los insumos y suministros relacionados con papelería, útiles de oficina, fotocopiado, consumibles del equipo de cómputo, utensilios en general, así como mobiliario y equipo de oficina, requeridos para el desempeño de sus actividades, deberán reducirse al mínimo indispensable.

La unidad administrativa responsable de la función de proveeduría deberá llevar a cabo la revisión y análisis del catálogo de bienes, a efecto de que únicamente se adquieran y suministren a las áreas los bienes indispensables para su operación, de acuerdo con la identificación de los consumos de cada una".

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Por lo que, se determinó lo siguiente:

a) En 24 planteles adscritos a la UODCDMX se adquirieron bienes los cuales no fueron localizados por un importe de **\$877,104.78 (Ochocientos setenta y siete mil ciento cuatro pesos 78/100 M.N.);** debido principalmente a que los bienes presentados son de características físicas distintas a las establecidas en las facturas que amparan su compra; así como, bienes que no fueron localizados dentro de las instalaciones de los citados planteles.

b) Se detectó el pago realizado por la RCEO de la factura A 153 de fecha 26 de noviembre de 2020, emitida por el proveedor "Yesica Vanessa Santiago Pérez", por la compra de 950 cubrebocas; sin embargo, para justificar la distribución y utilización, personal de dicha Representación proporcionó documento sin fecha, mediante el cual el Director de Vinculación Social del CONALEP recibió 400 cubrebocas; así como, el oficio de fecha 17 de junio de 2021, mediante el cual el Titular de la RCEO manifestó que, "la compra de

Finanzas del CONALEP, para que genere un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables; misma que deberá garantizar que la recepción de los bienes y servicios se realizó de conformidad con las facturas y/o contratos establecidos; así como, la correcta distribución y aplicación de estos; lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numeral 14, fracción III de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás normatividad aplicable.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.

C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP

(Handwritten signatures and initials at the bottom of the page)



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

cubrebocas como medida de seguridad y prevención ante el COVID-19, mismos que fueron repartidos al personal directivo, administrativo y docente de los planteles que conforman la Representación a mi cargo, dicho material se entregó en forma económica, debido a que en ese momento no se permitía utilizar pluma y papel". Por lo anterior, se determinó que no se contó con evidencia documental de la distribución para la utilización de 550 cubrebocas, por un importe de \$17,226.00 (Diecisiete mil doscientos veintiséis pesos 00/100 M.N.).

El detalle se describe en el **anexo 3**.

Causa:

Deficiencias en el pago, recepción, distribución y utilización de los bienes adquiridos.

Efecto:

Posible afectación al patrimonio del Colegio, por los bienes no localizados, con características físicas distintas a las establecidas en las facturas que amparan su compra y por aquello que no se tiene evidencia documental de la distribución para la utilización de estos.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Numeral 14, fracción III de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lic. Araceli Duarte Piña

Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa. 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

Artículo 40, fracción V, VI y VIII del Estatuto Orgánico del CONALEP.
Numeral 1.9.2, funciones 6 y 7, y numeral 1.9.2.1, función 4 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Bárcenas Flores



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

4. Bienes adquiridos durante los ejercicios 2019 y 2020 por la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP (DIA), con características físicas distintas a las establecidas en los contratos que amparan su compra.

De la revisión a los recursos ejercidos a través de las partidas presupuestales 21601 "Material de limpieza" y 24901 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" durante los ejercicios 2019 y 2020; así como, la inspección física realizada por el personal adscrito a este Órgano Interno de Control (en adelante OIC) en las instalaciones del Almacén General del CONALEP, en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (en adelante RCEO), y los planteles CONALEP General Antonio de León y Oaxaca; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM); y artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que establecen lo siguiente:

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Tercer párrafo. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuarto párrafo. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado".

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, con la intención de solicitar que se realicen las gestiones necesarias para obtener y presentar la totalidad de los bienes observados en los incisos a) y b) con las características físicas establecidas en los contratos respectivos, por un total de **\$1,134,984.62 (un millón ciento treinta y cuatro mil novecientos ochenta y cuatro pesos 62/100 M.N.)**; o en su defecto dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la evidencia y documentación que atienda esta recomendación.

Preventiva:

Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito a la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas del CONALEP, para que genere y difunda entre los usuarios un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables; misma que deberá garantizar que la recepción de los bienes y servicios se realizó de conformidad con los contratos y/o facturas establecidas; lo que permitirá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes".

Por lo que, se determinó lo siguiente:

a) Mediante el contrato número CAS-I3P-77-2019-CON-01 de fecha 05 de noviembre de 2019, así como de su anexo de "Especificaciones Técnicas" establecido con el proveedor "Materiales para el Desarrollo de México" S.A. de C.V., se formalizó la "adquisición de pintura y material de impermeabilización para planteles del sistema CONALEP"; sin embargo, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén General del CONALEP con características físicas distintas a las establecidas en el citado contrato y anexo antes mencionados por un importe de **\$1,063,783.82 (Un millón sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 82/100 M.N.)**, el detalle se muestra en el **anexo 4**. Cabe citar que, las características físicas de los bienes contratados también fueron corroboradas en el "FORMATO A 2" de fecha 04 de noviembre de 2021, firmado por el Representante Legal de citado proveedor; así como, en los documentos denominados "CERTIFICADO DE ENTREGA", recibidos por personal del citado almacén con fechas del 06 y 15 de noviembre de 2019.

Cabe hacer mención que, dichos bienes fueron inspeccionados físicamente en el Almacén General del CONALEP, en la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO) y en los planteles CONALEP General Antonio de León y Oaxaca.

b) A través del contrato número CAS-I3P-33-2020-CON-01 de fecha 23 de octubre de 2020, establecido con el proveedor "Conservación Especializada de Edificios" S.A. de C.V., se formalizó la adquisición de "productos de higiene protección para el personal que labora en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica"; detectándose la compra de la partida número 3, estipulada en la cláusula segunda del citado contrato "Tapete alfombra ideal para entradas interiores y exteriores de cualquier lugar que reciba tráfico de

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y demás normatividad aplicable.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.

C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP

Lic. Araceli Duarte Piña
Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

personas, orilla ahulada, alfombra de uso rudo 67x47, sin marca", 180 piezas, por un total de **\$71,200.80 (Setenta y un mil doscientos pesos 80/100 M.N.)** I.V.A. incluido; sin embargo, de conformidad con la inspección física realizada el 14 de julio de 2021 por el personal adscrito a este OIC, dichos bienes fueron recepcionados en el Almacén General del CONALEP con características físicas distintas a las establecidas en el citado contrato, debido a que se recibieron 180 piezas de "Tapete alfombra ideal para entradas interiores y exteriores de cualquier lugar que reciba tráfico de personas, sin orilla ahulada, alfombra de uso rudo 59x40, sin marca". El detalle se muestra en el **anexo 4**.

Causa:

Deficiencias en el pago y recepción de los bienes adquiridos.

Efecto:

Possible afectación al patrimonio del Colegio, por los bienes con características físicas distintas a las establecidas en los contratos que amparan su compra.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 66, fracciones I y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Cláusula primera del contrato número CAS-I3P-77-2019-CON-01 de fecha 05 de noviembre de 2019.

Cláusula segunda del contrato número CAS-I3P-33-2020-CON-01 de fecha 23 de octubre de 2020.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

Artículo 40, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Numeral 1.9.2, funciones 6 y 7, y numeral 1.9.2.1, función 4 del Manual General de Organización del CONALEP.

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Bárcenas Flores



Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

5. Servicios contratados y pagados a través de las partidas específicas 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" durante los ejercicios 2019 y 2020, los cuales no fueron localizados y/o no se identificaron los trabajos realizados.

De la revisión a los recursos ejercidos a través de las partidas presupuestales 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos" durante los ejercicios 2019 y 2020; así como, la inspección física realizada por el personal adscrito a este Órgano Interno de Control (en adelante OIC) en las instalaciones del Almacén General del CONALEP, los 27 planteles CONALEP adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México (en adelante UODCDMX), y 3 planteles CONALEP adscritos a la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (en adelante RCEO); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM), y artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mismos que establece lo siguiente:

Artículo 134. "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Artículo 66. "Las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables;"

Por lo que, se determinó lo siguiente:

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, con la intención de obtener y presentar lo siguiente:

a) Evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la realización de los conceptos (trabajos) correspondientes a la nave 4 del citado Almacén Central del CONALEP y estipulados en el contrato DIA-007-2019 de fecha 28 de junio de 2019, y/o que estos conceptos no se realizaron por duplicado por un importe total de **\$136,126.34 (Ciento treinta y seis mil ciento veintiséis pesos 34/100 M.N.);** o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

b) Evidencia documental competente, pertinente, relevante y suficiente que demuestre la realización de las partidas (trabajos) estipuladas en los contratos DIA-004-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, DIA-015-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y DIA-027-2019 de fecha 01 de diciembre de 2019 por un importe de **\$104,660.49 (Ciento cuatro mil seiscientos setenta pesos 49/100 M.N.);** o en su defecto, dicho importe deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria concentradora de Oficinas Nacionales.

Debiendo remitir a esta Instancia de Control la evidencia documental que atienda esta recomendación.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

a) Se detectó el contrato DIA-007-2019 de fecha 28 de junio de 2019, mediante el cual se contrataron los servicios para la "Rehabilitación de Cubierta de Naves de Almacén Central del CONALEP"; sin embargo, de conformidad con la inspección física realizada por el personal adscrito a este OIC y a la información integrada en el expediente de adjudicación del citado contrato, no se localizaron los conceptos (trabajos) correspondientes a la nave 4 del citado Almacén y estipulados en dicho contrato por un importe de **\$136,126.34 (Ciento treinta y seis mil ciento veintiséis pesos 34/100 M.N.)**, mismos que se ejercieron a través de la partida específica 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", (el detalle se muestra en el **anexo 5**); debido a que, posteriormente se formalizó el contrato DIA-012-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, por la contratación de los servicios para "Cambio de Techumbre de Nave 4 y Mantenimiento de Almacén Central"; por lo que, este OIC determinó servicios no localizados y/o realizados por duplicado.

b) Se detectaron los contratos DIA-004-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, DIA-015-2019 de fecha 19 de noviembre de 2019 y DIA-027-2019 de fecha 01 de diciembre de 2019, mediante los cuales se contrataron los servicios de mantenimiento y sustitución de cancelería en los planteles CONALEP Aztatihuacan y Oaxaca; sin embargo, y de conformidad con la inspección física realizada por el personal adscrito a este OIC, no se localizaron algunas de las partidas (trabajos) estipuladas en los citados contratos por un importe de **\$104,660.49 (Ciento cuatro mil seiscientos setenta pesos 49/100 M.N.)**, mismos que se ejercieron a través de la partida específica 35102 "Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios públicos", (el detalle se muestra en el **anexo 6**).

Causa:
Deficiencias en el pago y recepción de los servicios adquiridos.

Preventiva:
Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito a la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas del CONALEP, para que este genere y difunda entre los usuarios un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar de manera previa al pago la documentación que justifica y comprueba el ejercicio del presupuesto de las Unidades Administrativas, conforme a las disposiciones aplicables; misma que deberá garantizar que la recepción de los bienes y servicios se realizó de conformidad con las facturas y/o contratos establecidos; artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.
Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

Efecto:

Posible afectación al patrimonio del Colegio, por los servicios realizados por duplicado y/o no realizados.

Fundamento Legal:

Artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 40, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del CONALEP.

Numeral 1.9.2, funciones 6 y 7, y numeral 1.9.2.1, función 4 del Manual General de Organización del CONALEP.


C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP


Lic. Araceli Duarte Piña
Coordinadora de Presupuesto y Finanzas del CONALEP

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Bárcenas Flores

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

Sector: Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP

Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación

Recomendaciones

6. Pasivos registrados contablemente durante los ejercicios 2019 y 2020, no considerados en el "Informe de Pasivo Circulante" presentado a la Coordinadora de Sector en dichos ejercicios.

De la revisión a los "Informes de Pasivos Circulantes" correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 presentados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (en adelante CONALEP) a la Coordinadora de Sector, de conformidad con los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en adelante LFPRH) y 123 de su Reglamento (en adelante RLFPRH), en los que se establece lo siguiente:

"Artículo 53 LFPRH. Los ejecutores de gasto informarán a la Secretaría antes del último día de febrero de cada año el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior."

"Artículo 123 RLFPRH. Las entidades serán responsables de presentar a la Secretaría el informe de pasivo circulante antes del último día hábil de febrero de cada ejercicio. Las entidades coordinadas presentarán su información por conducto de las dependencias coordinadoras de sector."

Por lo que, la Dirección de Administración Financiera del CONALEP mediante los oficios de referencia DAF/061/2020 de fecha 12 de febrero de 2020 y DAF/077/2021 de fecha 23 de febrero de 2021 presentó ante la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (Coordinadora de Sector) "La integración del Pasivo Circulante del CONALEP, debidamente contabilizado, devengado y pendiente de pago", correspondiente al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020, respectivamente.

No obstante, se observaron registros contables en las cuentas de gastos por concepto de "Creación de Pasivos" durante los ejercicios 2019 y 2020, mismos que no fueron considerados en los Informes de Pasivos Circulantes reportados a la Coordinadora de Sector en los respectivos ejercicios fiscales, por un monto total de **\$381,431.00** (Trescientos ochenta y un mil

Correctiva:

La Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá remitir al Órgano Interno de Control un informe, en el cual se expongan los razonamientos lógico - jurídicos que justifiquen la falta de reporte de los pasivos observados ante la Coordinadora de Sector mediante el Informe de Pasivo Circulante de los ejercicios 2019 y 2020 por un importe de total de **\$381,431.00** (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N).

Remitiendo a este Órgano Interno de Control la documentación que atienda esta recomendación.

Preventiva:

Respecto a la atención de la recomendación preventiva, la Titular de la Dirección de Administración Financiera del CONALEP deberá instruir por escrito al Titular de la Coordinación de Contabilidad, para que genere un mecanismo de control con tramos de responsabilidad definidos, que permita detectar veraz y oportunamente la totalidad de las operaciones contables que formarán parte del Informe de Pasivo Circulante, y así dar cumplimiento a lo establecido a los artículos 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 123 de su Reglamento.

Debiendo remitir a esta instancia de control la documentación que atienda esta recomendación.



CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica **Sector:** Educación

Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP **Clave del Programa:** 350 "Presupuesto Gasto Corriente"

Observación **Recomendaciones**

cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Fecha	Proceso	Descripción	Siglas del Evento	Cuenta	Nombre Cuenta	Importe
31-dic-19	0.136 Creación de Pasivos	Póliza Z-17 Creación de Pasivo C-1727 F-6504 del Plantel Salina Cruz Traslado de Alumnos.	CP 229	5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas	\$57,303.00
13-nov-20	0.136 Creación de Pasivos	Creación de Pasivo Impuesto sobre Nómina del Estado de Oaxaca, correspondiente al mes de Noviembre.	CP 125	5.1.3.9	Otros Servicios Generales	\$324,128.00
Total						\$381,431.00

Fecha de firma: 30 de julio de 2021.

Fecha compromiso: 04 de octubre de 2021.

C.P. Julieta María Sáenz Sepúlveda
Directora de Administración Financiera del CONALEP

C.P. Mario Jacobo Huitrón
Coordinador de Contabilidad del CONALEP.

Por lo anterior, esta Instancia de Control determinó pasivos contables que no fueron reportados a la Coordinadora de Sector durante los ejercicios 2019 y 2020 por un total de **\$381,431.00** (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); integrados por **\$57,303.00** (cincuenta y siete mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.) de 2019 y **\$324,128.00** (Trescientos veinticuatro mil ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.) de 2020.

Causa:
Deficiencias en los controles internos que generan información y emisión de informes correspondientes.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)
ÁREA DE AUDITORÍA INTERNA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA
GESTIÓN PÚBLICA

Hojas No 59 de 59
Número de auditoría: 08-350/2021
Número de observación: 06
Monto fiscalizable: \$24,838 MP
Monto fiscalizado: \$24,838 MP
Monto por aclarar: \$381 MP
Monto por recuperar: N/A

CÉDULA DE RESULTADOS DEFINITIVOS

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Sector: Educación
Unidad Auditada: Dirección de Administración Financiera del CONALEP	Clave del Programa: 350 "Presupuesto Gasto Corriente"
Observación	Recomendaciones

Efecto:
Generación de información financiera - presupuestal carente de veracidad, con la posible afectación de la disponibilidad de recursos programados en el ejercicio fiscal posterior.

Fundamento Legal:
Artículo 53 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Artículo 123 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Artículo 40, fracciones V y IX del Estatuto Orgánico del CONALEP.
Numeral 1.9.2, función 6 del Manual General de Organización del CONALEP.

Recomendaciones:

Elaboró

C.P. Esther Miraflores Peña

Jefe de Grupo

C.P. Osvaldo Recillas Miranda

Titular del Órgano Interno de Control

C.P. Ricardo Bárcenas Flores